ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de La Unión Valle, presenta a continuación los estudios previos sobre la conveniencia y oportunidad para la suscripción de un convenio con una entidad reconocida para el manejo del Centro Vida del Municipio de La Unión Valle del Cauca, en los términos de la Ley 1276 de 2009, el cual tendrá como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANATO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El proceso de envejecimiento es dinámico, multifactorial e inherente a todos los seres vivos, por lo que podríamos definir el envejecimiento como el proceso por el cual el individuo, con el paso del tiempo, va perdiendo vitalidad, entendiendo vitalidad como la capacidad que tiene el organismo para realizar sus diferentes funciones biológicas, ello conlleva una mayor vulnerabilidad ante cualquier agresión externa o situación de estrés, conduciendo en último término a la muerte.

Durante la segunda parte de la vida adulta, probablemente alrededor de los cincuenta años, numerosos autores están de acuerdo en definir esta etapa de la vida como un período de cambio en el desarrollo del adulto marcado por los siguientes procesos: una interiorización creciente, un cambio y una complejidad cada vez más grande de las experiencias vividas, cambios en la perspectiva temporal y cambios en todo lo concerniente al dominio del entorno.

El adulto que envejece toma conciencia del límite de la vida escogida en el interior de un tiempo marcado por el sello de la mortalidad y de su final próximo, se adquieren comportamientos de dependencia, ligados a la fragilidad del estado de salud, con limitaciones motrices, sensoriales o mentales.

Es por lo anterior, que la Constitución Política Colombia establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social básica y/ o integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Sumado a ello, ha promulgado una serie de normas encaminadas a la protección de este grupo poblacional vulnerable para la obtención de este fin.

El Estado colombiano ha normado la atención básica y/o integral del Adulto Mayor mediante las siguientes normativas de orden legal. Adelante se realizará un estudio detallado sobre la reglamentación que regula la atención de la población Adulta Mayor.

- La Ley 1251 de 2008, dicto la norma tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y fijo los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez, modificada por la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia.
- La Ley 1276 del 5 de enero de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención.

- La Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención, modificada por la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia.

La Administración Municipal de La Unión Valle, en aras de brindar apoyo, articulación y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, se ha comprometido en establecer mecanismos de convivencia que permitan fortalecer y promover metas y programas de interés social, con el ánimo de suplir la necesidad de esta población vulnerable, dadas las condiciones de abandono que se presentan en muchas ocasiones por sus familiares y de la comunidad en general. El propósito de este gobierno, es brindar un aporte a estas personas supliendo la necesidad alimenticia y el buen desarrollo en la salud, integraciones y encuentros, por este motivo se hace necesario la contratación para la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono que se encuentran el Centro de Bienestar del Anciano del Municipio de La Unión Valle del Cauca.

Que el Plan de Desarrollo Municipal *"ME LA JUEGO POR LA UNIÓN" 2020 – 2023* contempla dentro de la línea estratégica La Unión equitativa, sector inclusión social, el objetivo estratégico:" Garantizar la inclusión social y la equidad en todas las acciones del gobierno Municipal".

Que el Municipio, cuenta con un (1) Centro de Bienestar al Adulto Mayor (CBA), llamado Santa Teresita, donde se alberga actualmente a diecinueve (19) adultos mayores, a quienes se les brinda los servicios integrales necesarios para la atención de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1276 de 2009.

Que el Municipio ha realizado bajo las directrices legales, diferentes actividades en torno al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores, donde el municipio ha liderado a través de diferentes proyectos tendientes a la superación de la pobreza y al mejoramiento de las condiciones de vida de este grupo de población que es vulnerable. No obstante, lo anterior, son muchas las actividades que alrededor de los ancianos se pueden formular y numerosos los compromisos que frente a este tema se han generado en el plan de desarrollo Municipal. En este caso específico, nos ocupa el hecho de iniciar la ejecución de los recursos económicos resultantes de la estampilla pro adulto mayor, y así darle continuidad al programa del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

Que así mismo, y teniendo en cuenta la actual situación por la pandemia por COVID-19 la población adulta mayor ha sido la más afectada, tanto por casos de mortalidad, como por desamparo y no acceso a las necesidades básicas para mantenerse, la Gobernación del Valle del Cauca ha decidido aunar esfuerzos con el Municipio y firmar el convenio Interadministrativo N° 1.230.13.03-0330 con la DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA para el "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", donde el ente Departamental ha destinado una partida presupuestal para apoyar el funcionamiento del centro de protección y así continuar con la atención integral de los adultos mayores que se encuentra acogidos.

Por lo anterior, existe la necesidad de continuar satisfaciendo por parte de la Secretaría Desarrollo Social de La Unión, Valle del Cauca, el cumplimiento de las políticas de atención integral al adulto mayor consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal, mediante las cuales se establece atender a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad en el marco de lo establecido en la ley 1276 de 2009 y demás normas reglamentarias, brindando así, condiciones dignas de vivienda, alimentación y salud.

2. OBJETO DEL CONVENIO.

Para brindar una adecuada atención básica y/o integral a la población Adulta Mayor del Municipio, la Administración municipal realizará un Convenio De Asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 8º de la Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANATO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"

2.1 Clasificación UNSPSC:

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No	0263-2022
Código UNSPSC	**Descripción**
93141506	Servicios comunitarios y sociales

Tabla 2: Inclusión Plan de Desarrollo Municipal
"Me La Juego por La Unión" 2020 – 2023

PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	BPIM
ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNION	2020-764-0000-57

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA:

Para la presentación de la propuesta y ejecución del convenio la entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes estudios previos y las obligaciones que se describen a continuación, y que están acordes al *Plan de Trabajo* aprobado por la Gobernación del Valle. Así las cosas, las cosas son de la entidad sin ánimo de lucro:

Servicios	Detalle de las actividades	Cantidad
Talento Humano	Se deberá contratar a una Auxiliar de enfermería, quien deberá estar de Lunes a viernes presente en el CBA en un horario mínimo de 8 horas, y que se encargara de desarrollar actividades que se requieran para la prevención de enfermedades, el mejoramiento de hábitos de vida saludable, así como de coordinar y gestionar con apoyo del municipio y del hospital local, brigadas de salud que incluyan atención en medicina general, servicios de psicología y odontología para aquellos beneficiarios del programa que lo requieren de acuerdo al diagnóstico inicial o a sus patologías. Las actividades a desarrollar integrarán la toma de tamizaje básico (Talla, Peso, Tensión arterial), gestión de citas, recolección de medicamentos y seguimiento al estado de salud para cada uno de los Beneficiario. Así mismo, deberá atender cualquier situación de urgencia en cualquier hora y día de la semana y en caso de ser necesario prestar acompañamiento en caso de hospitalización y/o remisión del adulto mayor a causa de fallas en su salud.	1
	Contar con una Tallerista con experiencia en trabajo con adultos mayores, quien se encargará de hacer jornadas de actividad física, manualidades, actividades culturales, entre otras. Mínimo dos (2) días a la semana. En este punto cabe mencionar, que las actividades se realizaran siempre y cuando sea posible y no pongan en riesgo la salud de los adultos mayores, teniendo en cuenta la pandemia COVID-19.	1
Elementos de aseo personal para beneficiarios	Se deberá realizar la adquisición de elementos de aseo personal para los adultos mayores beneficiarios como shampoo, jabón de baño, crema para el cuerpo, cuchilla de afeitar, papel higiénico, desodorantes y todos aquellos que se consideren necesarios para el bienestar de los adultos mayores acogidos en el CBA.	De acuerdo al plan de trabajo
Elementos de enfermería	Se deberán adquirir los elementos de enfermería necesarios para la atención primaria de los adultos mayores tales como: gasas, pañales, algodón y demás que se consideren necesarios para cuidar la salud de los adultos mayores.	De acuerdo al plan de trabajo

En contrapartida al presente convenio, La Parroquia San José administradora del Centro de Bienestar al Adulto mayor, deberá proporcionar la vivienda permanente o temporal de acuerdo a lo siguiente:

Vivienda permanente o temporal

Dentro de los beneficios a los adultos mayores que abarca la Ley 1276 de 2009 se contempla la modalidad de centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales donde se incluye la atención integral enfocados a la población adulto mayor en situación de indigencia, a fin de proteger sus derechos por medio de la generación de espacios incluso físicos, garantizando su permanencia bajo techo y en condiciones dignas.

Así pues, el contratista deberá garantizar la vivienda con los servicios públicos y enseres necesarios para que los adultos mayores la puedan habitar; además de proveer el personal de servicios generales, encargados de mantener un espacio limpio y desinfectado.

El contratista, también debe garantizar por medio de gestión con entidades públicas y/o coordinaciones municipales y departamentales de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y cultura, espacios de acondicionamiento físico y mental que permitan al adulto mayor acogido llevar una vida activa y saludable. En este punto cabe mencionar, que las actividades se realizaran siempre y cuando sea posible y no pongan en riesgo la salud de los adultos mayores, teniendo en cuenta la pandemia por COVID-19.

El contratista del presente convenio, deberá implementar los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y tener muy presente las *ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO,* expedido por MinSalud.

Nota: La población adulto mayor beneficiada asciende a diecinueve (19), contados entre la zona urbana y rural del Municipio.

3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir satisfactoriamente y a cabalidad con el objeto del Convenio.

2. Ejecutar en debida forma los recursos de que trata el presente Convenio, particularmente los aportados por el Municipio.

3. Suministrar el recurso humano necesario con experiencia e idoneidad para adelantar las actividades de cada uno de los ejes que conforman el objeto del convenio y las jornadas de capacitación y sensibilización necesarias para dar pleno cumplimiento al mismo.

4. Permitir y facilitar las acciones de auditoría, vigilancia y control, que en cualquier momento adelante el Municipio, así como cualquier otro Ente de control del Estado.

5. Recibir las recomendaciones del Supervisor del Convenio y plantear acciones de mejora para el apropiado logro del objeto.

6. Remitir al municipio de La Unión – Valle del Cauca, la totalidad de la documentación técnica y administrativa, para la supervisión suscrita en desarrollo y ejecución del Convenio.

7. Realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del Convenio.

9. El Asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando con ello cause perjuicios al municipio o a terceros.

10. Llevar registro fotográfico e informe financiero de la ejecución del Convenio.

11. Presentar informe mensual de ejecución del convenio en que se evidencie con claridad las actividades desarrolladas por cada uno de los ejes.

12. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del recurso humano que suministra el Contratista

13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

15. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

16. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

17. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.

18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

19. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato.

20. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

21. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

22. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.

23. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

24. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

25. Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19.

26. En general, adelantar todas aquellas actividades que contribuyan al adecuado, oportuno desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato.
b. Realizar el pago de los aportes económicos establecidos.
c. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato.
d. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato.
e. Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo.
f. Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP).
g. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

5. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR.

5.1. Tipo de Convenio: El Convenio a celebrar es de Asociación, Conforme a lo reglado en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 1276 de 2009. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la necesidad del servicio a contratar.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de Selección se realizará de forma DIRECTA dentro del marco del artículo 8°, PARÁGRAFO de la Ley 1276 de 2009 que Modificó el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, y

fue Modificado por el art. 16, Ley 1850 de 2017, ***PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor****, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Qué en tal sentido, el proceso que se debe adelantar para la selección del operador, se encuentra reglado en el parágrafo de la norma transcrita a supra, estableciendo como tal la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2022

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA.**

Centro de Bienestar del Adulto Mayor CBA Santa Teresita, ubicado en el Municipio de La Unión valle.

9. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($27.098.524)** que se encuentran amparados en los certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 709 del 13 de julio de 2022 y el Nº 887 del 02 de septiembre de 2022. En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

El valor de contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO	709
FECHA	13-07-2022

RESPONSABLE	KIMBERLY LONDOÑO
CARGO	DIRECTORA DE PRESUPUESTO.
RUBRO	2.3.2.02.02.006.4104008.4291239.16.01.1.3.3.3.
NOMBRE DEL RUBRO	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN
FUENTE	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO
VALOR	OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CTE. ($8.573.524)

NUMERO	887
FECHA	02-09-2022
RESPONSABLE	KIMBERLY LONDOÑO
CARGO	DIRECTORA DE PRESUPUESTO.
RUBRO	2.3.2.02.02.009.4104008.93491.16.01.1.3.1.1.07-04
NOMBRE DEL RUBRO	DESARROLLO PROGRAMA DE APOYO Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GOBERNACION DEL VALLE N° 1230-13-30-0330
FUENTE	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
VALOR	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. ($18.525.000)

10. FORMA DE PAGO

El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA YOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($27.098.524).** La Entidad Estatal contratante pagará el valor del presente Convenio, de forma mensual y de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del personal a cargo 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe del OPERADOR en el que se evidencien las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos en función del cumplimiento de sus obligaciones, anexando los respectivos soportes documentales, planillas de asistencia, fotográficos y demás requeridos para la conformidad del servicio prestado.

Nota: Si no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el operador a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio. Este Convenio estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

11. CARGA TRIBUTARIA

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicara la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del Convenio.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del Convenio.
SOBRETASA PRODEPORTE MUNICIPAL	(2 %) Sobre el total del Convenio.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%). Sobre el total del Convenio de acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1%) Sobre el total del Convenio.
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO.	(0.5%) del Valor a pagar sin Incluir IVA
RETEICA	Será el que resulte de la aplicación de los artículos 38 y 39 del Acuerdo Municipal 009 de 2017 que modificó el Acuerdo Municipal 011 de 2004.
ORDEN DE PAGO	$ 5.520 Pesos M/cte. por cada pago generado, De acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

1. Carta de presentación de la oferta (anexo 1).
2. Propuesta técnica y económica. (Anexo 2)
3. Certificado de representación legal expedido por la Diócesis de Cartago
4. Declaración de bienes y rentas DAFP en caso de pertenecer al régimen simplificado o Declaración de renta en caso de pertenecer al régimen común.
5. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (declaración Ley 2013 de 2019).
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro.

7. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- de la entidad sin ánimo de lucro y el Representante legal.
8. Certificado expedido por la Diócesis de Cartago, donde se evidencia la existencia de la personería jurídica de la entidad.
9. Certificado de responsabilidad fiscal del Representante Legal y la Entidad expedido por la Contraloría General de la República (Boletín Fiscal, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 267 de 2000)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación
11. Certificado de antecedentes judiciales (Representante Legal)
12. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- (Representante legal)
13. Certificado en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
14. Declaración de no inhabilidades o incompatibilidades del Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro (Anexo 3)
15. Declaración de no multas o sanciones de la entidad sin ánimo de lucro (Anexo 4)
16. Planilla yo certificado de afiliación a seguridad social de los empleados de la Entidad Sin ánimo de lucro, pensión y ARL o certificación de pagos a seguridad social.
17. Copia de los contratos de personal empleado para la atención de los adultos mayores en el ancianato.
18. Documentos de identificación de los adultos mayores acogidos en el Ancianato y certificación de estar afiliados al sistema de salud.
19. Presentar certificación o copia de Mínimo dos (2) contratos con el sector público relacionados con el objeto contractual del presente convenio.
20. Certificación Bancaria.

12.1 FACTORES DE CONTENIDO TECNICO HABILITANTES.

- ✓ **IDONEIDAD:** Persona jurídica sin ánimo de lucro, que cuente con personería jurídica y representada por persona mayor de edad que no esté incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley, se encuentre al día con las obligaciones de seguridad social y parafiscal.

- ✓ **EXPERIENCIA**: Deberá acreditar que cuenta con Mínimo dos (2) contratos con el sector público relacionados con el objeto contractual del presente convenio.

13. GARANTÍAS

De conformidad con los riesgos previsibles y la observancia de estos a cargo del Municipio, El contratista con la presentación de la oferta deberá presentar:

a) **CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la del convenio y tres (3) años más.

14. SUPERVISION

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del Convenio a través del servidor público que ostente el cargo de Técnico Administrativo encargado de la COORDINACIÓN DEL ADULTO MAYOR o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Operador. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Operador la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Convenio, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dado en La Unión Valle a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MABEL JOHANNA TAMAYO POSSO
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró: Claudia Milena Medina – Coordinadora Adulto Mayor.
Revisó: Gilberto Matallana Benítez – Asesor Jurídico externo.